



“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 326-2021
(Octubre 15 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS 051-2021 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA”

El Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente, las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 1082 de 2015, el Acuerdo Directivo 002 de 2016, el Acuerdo Directivo 001 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía celebró el pasado 17 de febrero de 2021, Contrato de prestación de Servicio PS 051-2021, con la señora MYRIAM PULIDO PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.473.136, con el objeto de “Prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad como profesor y/o entrenador de la escuela de formación deportiva de atletismo”.

Que el plazo de ejecución fue de doscientos cuarenta y siete (247) días contados partir de la suscripción del Acta de Inicio, esto fue el 17 de Febrero de 2021.

Que el valor del contrato se pactó en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$17.721.582).

Que el mencionado contrato contaba con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000084 de fecha 12 de febrero de 2021, con cargo al rubro No. 2402111101 fuente 74104 y Registro Presupuestal No. 2021000086 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que la supervisora del contrato referido LINA MARCELA PARRA KLUSMANN, Profesional Universitario del Instituto, mediante comunicación escrita informa sobre la ocurrencia del fallecimiento de la señora MYRIAM PULIDO PULIDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.473.136, anexa certificación de cumplimiento respectiva y solicita se termine anticipadamente el contrato y se libere el saldo sin ejecutar a favor de la entidad indicando el estado financiero del contrato así:

“(…) me permito comunicar que mediante oficio con numero de radicado 202110079999901146, donde se informa que el pasado 24 de septiembre de 2021, se notifica a la supervisión del contrato 051 de 2021, el fallecimiento de la Señora Miryam Pulido Pulido quien desarrollaba el contrato por prestación d servicios para la institución. El hijo de la fallecida, adjunta acta de defunción número 728723735, documento que indica que el fallecimiento tuvo lugar a las 3 horas 5 minutos del día 24 de septiembre en el municipio de Chia, Cundinamarca, por muerte natural, expedida por la Doctora, Carolina Cortes Arias, Medico General de la Clínica Universidad de la Sabana con RMS 53128267.

En razón a esto y atendiendo a que se requiere continuar garantizando el servicio a la escuela de formación deportiva de Atletismo, se hace necesario terminar anticipadamente el contrato liquidarlo y liberar el saldo a favor de la entidad para de esta manera contar con los recursos requeridos para una nueva contratación.

En virtud a lo descrito, esta supervisión considera la aceptación de la terminación de la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 051 de 2021.

PAGOS REALIZADOS.

Coliseo de la Luna - Avenida Pradilla No. 6-84 Chía – Cundinamarca

www.imrdchia.gov.co - PBX: 8844625

Email: contactenos@imrdchia.gov.co



“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 326-2021
(Octubre 15 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS 051-2021 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA”

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR TOTAL DEL REGISTRO PPTAL \$	VALOR DE ESTE PAGO \$\$	SALDO POR PAGAR DEL REGISTRO \$
CUENTA	FUENTE			
2402111101	74104	\$ 17.721.582	\$1.029.469	\$16.692.113
			\$2.206.006	\$14.486.107
			\$2.206.006	\$12.280.101
			\$2.206.006	\$10.074.095
			\$2.206.006	\$ 7.868.086
			\$2.206.006	\$ 5.662.083
			\$2.206.006	\$ 3.456.077
			\$1.691.259	\$ 1.764.818

Estado financiero del contrato:

Valor Total: \$17.721.582

Valor ejecutado a la fecha: \$ 15.956.764

Valor a liberar: \$ 1.764.818

Que el Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Chia, ha reconocido y pagado por los servicios prestados la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$15.956.764.00) M/CTE, quedando pendiente por cancelar la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.691.259.00) M/CTE por concepto de veintitrés (23) días de servicios prestados durante el mes septiembre de 2021 previos a la fecha del deceso de la contratista, el 24 de septiembre de 2021.

Que el pasado 07 de octubre de 2021 mediante el radicado 202110079999901146 se remitió solicitud de Terminación del contrato 0051 de 2021 y pago de saldo correspondiente al periodo del mes septiembre, por parte de Homar Lizardo Bustos Pulido, hijo de la fallecida contratista, quien acredita su parentesco con el respectivo Registro Civil de Nacimiento, así mismo remite certificación bancaria de la cuenta para el respectivo pago.

Que mediante Certificación de Cumplimiento de fecha 07 de octubre de 2021, la supervisión informó que la contratista cumplió con sus obligaciones contractuales hasta el 23 de septiembre de 2021.

Que los pagos realizados al contrato de Prestación de Servicios 051 de 2021 fueron los siguientes:

HONORARIOS	VALOR
febrero	\$ 1.029.469.00
marzo	\$ 2.206.006.00
Abril	\$ 2.206.006.00
Mayo	\$ 2.206.006.00
Junio	\$ 2.206.006.00
Julio	\$ 2.206.006.00
agosto	\$ 2.206.006.00
TOTAL	\$14.265.505.00



“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 326-2021
(Octubre 15 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS 051-2021 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA”

Que de acuerdo con lo anterior la señora MYRIAM PULIDO PULIDO, no realizó el cobro correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 23 de septiembre de 2021, quedando un saldo a favor de la contratista por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.691.259.00) M/CTE y un saldo a liberar por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.764.818.00).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural (...).

Que conforme al 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que por el fallecimiento de la contratista no es posible continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 051 de 2021 y de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 Los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

Que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no requieren ser liquidados, salvo que su terminación sea anticipada o existan saldos a favor de las partes; por lo tanto, dado que el contrato debe terminarse anticipadamente por fallecimiento de la contratista y teniendo en cuenta que existe un saldo a su favor, se requiere liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 051 de 2021.

Que frente a la liquidación de los Contratos Estatales, el Consejo de Estado en sentencia de Octubre 20 de 2014 consideró:

“(...)La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (...). En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones



“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 326-2021
(Octubre 15 de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS 051-2021 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA”

de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.”

Que por lo anterior es procedente declarar la Terminación Unilateral del Contrato y en consecuencia se ordena la Liquidación Unilateral del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar la Terminación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios PS 051 de 2021 suscrito entre el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía y MYRIAM PULIDO PULIDO (fallecida) y quien en vida se identificado con c.c. 35.473.136, por la ocurrencia de uno de los eventos establecidos para el efecto, en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 “(...)Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.”

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios PS 051 2021 suscrito entre el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía y MYRIAM PULIDO PULIDO (fallecida) y quien en vida se identificado con c.c. 35.473.136, conforme a la información y documentación referenciada en la parte motiva de esta Resolución, documentos que hacen parte integral de la misma, en los siguientes términos:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 17.721.582
VALOR EJECUTADO A LA FECHA (incluido el tiempo no cobrado)	\$ 15.956.764
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$ 1.691.259
SALDO A LIBERAR	\$ 1.764.818

PARÁGRAFO: El saldo a favor de la contratista está amparado por el Certificado de Registro Presupuestal 2021000086 del 17 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR EL PAGO por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTAY UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.691.259.00) M/CTE, en la cuenta de ahorros No. 0550451700086981 del Banco Davivienda, registrada a nombre de Homar Lizardo Bustos Pulido, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1072665208 para efecto de los pagos pendientes derivados del contrato de prestación de servicios profesionales No. 051 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HOMAR LISZANDRO BUSTOS PULIDO identificado con 1.072.665.208, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la Publicación de la presente resolución en la plataforma del SECOP I, y en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

Coliseo de la Luna - Avenida Pradilla No. 6-84 Chía – Cundinamarca

www.imrdchia.gov.co - PBX: 8844625

Email: contactenos@imrdchia.gov.co





“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 326-2021
(Octubre 15 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PS 051-2021 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA”

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remitir copia de la misma a la Sub Dirección Administrativa y financiera para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP I una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO
Director General del I.M.R.D.

Proyectó: YOHANNA ALEXANDRA VILLADA CALDERON
Cargo: Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Revisó: CATALINA CELY
Cargo: Profesional Dirección General